REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
DE EL CERRITO - VALLE
6 de julio de 2020.

Interlocutorio Civil Nro. 15.
Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: GRUPO INTEGRAL DE PROFESIONALES DE COLOMBIA SAS – GRINPROF S.A.S.,
DEMANDADO: ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL CORREGIMIENTO DE EL PLACER- AUSERPUB E.S.P
RADICACIÒN: 7624840890022020-00186

Procede el despacho por medio del presente pronunciamiento a decidir lo pertinente, respecto si se admite o no la demanda ejecutiva singular impetrada por medio de apoderada judicial.

En consecuencia, se considera:

Del estudio practicado a la demanda que antecede, se tiene que la demanda adolece de las exigencias dispuestas en los artículos 82 y 90 del C.G.P., como lo es que el demandado solicita se ejecuten los valores contenidos en las facturas cambiarias allegadas al proceso en calidad de títulos valores con los respectivos intereses de mora, pero no indica a partir de qué fecha el demandado entró en mora o la fecha en la cual se hizo exigible cada título valor.

En consecuencia, de lo anterior, este despacho se abstendrá por ahora de librar mandamiento ejecutivo, por lo que se,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR, la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días para que la demandante subsane la demanda, si vencido el término no se hubiese subsanado, se procederá a rechazarla.

TERCERO: TENER COMO DEMANDANTE a la señora CLAUDIA MILENA PORRAS CAICEDO identificada con la cédula de ciudadanía número 66.775.629 representante legal de GRINPROF S.A.S.

CUARTO: Teniendo en cuenta la situación de salubridad en la que nos encontramos y que por tal motivo la atención al público será de manera virtual, en el evento que el demandante como el demandado requieran alguna pieza procesal, deberán comunicarse al teléfono 2570223 y 3117070844 o al correo electrónico j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co; en el horario de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 del mediodía y 1:00 pm a 4:00 pm, para coordinar su entrega o agendar cita.

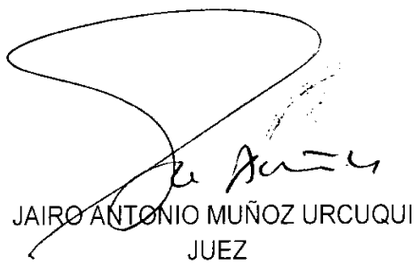

JAIRO ANTONIO MUÑOZ URCUQUI
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCUO
MUNICIPAL DE EL CERRITO VALLE

En Estado No. 19 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:7/07/2020

LEYDY YOHANA RESTREPO MAYORGA.

Secretaria

Leydy